

Como todos los años, hoy os presentamos la Memoria anual del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. En un ejercicio más de transparencia del funcionamiento de este sector del Poder Judicial, se exponen ordenadamente los aspectos más relevantes de los órganos judiciales de esta Comunidad Autónoma, que pueden sintetizarse, en los aspectos más relevantes, con los siguientes comentarios, para una mejor comprensión del estado de la Justicia madrileña y las posibles soluciones que pueden ofrecerse para su mejora.

El actual sistema judicial empieza a dar muestras de fatiga

A grandes rasgos, las cifras que después se analizan con mayor profundidad indican que se ha incrementado el número de los asuntos pendientes en las jurisdicciones civil y social, mientras que se ha reducido el de las jurisdicciones contencioso-administrativa y penal. Siendo achacable ese dato desfavorable en las dos primeras jurisdicciones fundamentalmente al mayor número porcentual de asuntos ingresados en cada una de ellas, incide en él otra circunstancia común a todas las jurisdicciones: se han resuelto menos asuntos que en el año precedente, salvo en la jurisdicción social, donde se ha resuelto un 0,6% más.

No obstante, si comparamos los órganos judiciales de la Comunidad de Madrid con los del resto de Comunidades, el incremento de pendencia es muy inferior a la media nacional y solo los juzgados y tribunales de la Comunidad Valenciana han mejorado más en este aspecto.

Este preocupante dato, común a toda la Justicia española, puede ser indicativo de la fatiga del sistema, incapaz ya de hacer frente a una litigiosidad creciente, no sólo en cantidad, sino en complejidad y dificultad de resolución, denominador común en todos los ámbitos. La organización actual de la Administración de Justicia, tanto territorial como material, con un escaso grado de especialización, resulta ineficaz para reducir el esfuerzo creciente que requiere el ejercicio de funciones jurisdiccionales.

Y los déficits que seguimos arrastrando para lograr una oficina judicial eficiente y verdaderamente auxiliadora de la función jurisdiccional, con una tecnología que se aplique esencialmente para facilitar la labor de los jueces y magistrados, no contribuye tampoco a la modernización efectiva de la gestión que todos ansiamos.

Suben los asuntos registrados en todas las jurisdicciones, salvo en la penal

Durante el año 2017 se registraron en los órganos judiciales del Tribunal Superior de Justicia de Madrid un total de **806.322** asuntos, un **0,3% menos** que el año anterior. Los asuntos que se resolvieron fueron **811.428**, con un descenso del **5,9%**, y quedaron pendientes al finalizar el año **307.673** asuntos, cifra superior en un **1,6%** a los 302.901 existentes a inicios de año.

Cláusulas abusivas y transporte aéreo, clave de bóveda de la litigiosidad civil

En la **Jurisdicción Civil** el número de asuntos ingresados alcanzó los **291.098**, con un incremento del 7% respecto del año 2016. En este incremento han tenido un papel relevante las demandas relacionadas con acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física.

En esta jurisdicción se resolvieron **281.732** asuntos, un **2,4%** menos que en el año 2016, y quedaron en trámite al acabar el año **165.366** asuntos, un **7,7%** más que al finalizar la anualidad anterior, en que fueron 153.488.

También las ejecuciones hipotecarias se han reducido, pasando de las **4.016** que se presentaron en 2016, a las **2.725** que lo hicieron en 2017, con un descenso del **32,1%**, situándose Madrid por detrás de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cataluña y Valencia en este concepto. A nivel provincial, solo Barcelona, con 2.815 ejecuciones, hipotecarias supera a Madrid.

Los lanzamientos practicados en Madrid han sido **6.476**, con un descenso del **3,0%** respecto a los 6.674 que hubo en el año 2016. En la comparativa por Comunidades Autónomas, solo las de Cataluña, con 13.308 lanzamientos, Andalucía con 10.436 y Valencia con 8.207, superan a la de Madrid. A nivel provincial, solo Barcelona registró más lanzamientos que Madrid, con 8.951 durante el año 2017.

En los doce **juzgados de lo mercantil** subieron los asuntos de nuevo ingreso en nada menos que un 55,1%, hasta los **14.955**, como consecuencia de las demandas relacionadas con el transporte aéreo. Los procesos resueltos subieron también en un **21,0%**, alcanzando los 12.278 y la pendencia al acabar el año se elevó en un **16,3%**, quedando 19.618 asuntos frente a los 16.870 con que se inició.

A nivel de concursos se presentaron **918**, con un leve incremento del **0,3 %** respecto al año anterior, en que fueron 915, siendo la Comunidad de Madrid

la segunda por detrás de la Comunidad de Cataluña que ha registrado un mayor número de concursos.

Mención especial debe hacerse a las demandas de transporte aéreo, por las graves consecuencias que la nueva doctrina del Tribunal Supremo está generando en Madrid. Los asuntos en materia de transporte aéreo ingresados en los juzgados de lo mercantil han aumentado exponencialmente en los últimos años, habiéndose registrado 351 demandas en 2012, 1.056 en 2013, 2.251 en 2014, 3.263 en 2015, 4.926 en 2016 y 10.906 en 2017, con un **incremento interanual solo en este año del 121%.**

El que recientemente el Tribunal Supremo haya fijado como criterios para determinar la competencia, no solo el domicilio del demandado y el del demandante, que fue introducido en la reforma del año 2015 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sino también los de lugar de salida y llegada del avión, unido al dato de que la mayoría de las empresas relacionadas con esta materia tienen su sede en Madrid, augura un aumento todavía mayor de los asuntos ingresados en materia de transporte aéreo en Madrid, que supondrá un desplazamiento de competencias hacia la capital en dicha materia con la consiguiente repercusión en los juzgados de lo mercantil de Madrid.

En cuanto a la situación de la Sección 28 de la Audiencia Provincial de Madrid, competente para conocer los recursos de los juzgados de lo Mercantil, además de los recursos contra resoluciones de otros juzgados de primera instancia, derivados de concursos individuales y de los procedimientos sobre las acciones colectivas e individuales relativas a condiciones generales de contratación, hay que señalar que es igual de preocupante que la que atraviesan los órganos de primera instancia.

El incremento de litigios civiles, un obstáculo de primera magnitud

Aparte de los problemas en estos concretos órganos judiciales, destacan los derivados de la **litigación masiva**, cada vez con más influencia en los juzgados del orden civil, que se está erigiendo en un obstáculo de primera magnitud. El incremento notable de demandas producido en los últimos años por las reclamaciones de consumidores respecto de determinados productos bancarios se ha convertido en una verdadera avalancha por las acciones ejercitadas en relación a condiciones generales de contratación incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias suscritos por particulares.

El establecimiento por el Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo, de un procedimiento extrajudicial de resolución anticipada de conflictos no ha servido para evitar la masiva presentación de demandas ante los Juzgados de Primera Instancia, que habían alcanzado desde el 1 de junio al 31 de

diciembre de 2017 más de 32.000 sólo en la Comunidad Autónoma de Madrid, y que a finales del mes de abril de 2018 habían superado las 43.000 demandas.

El juzgado especializado 101 bis puede servir de experiencia en otras materias

La creación de juzgados especializados de ámbito provincial, que en Madrid ha supuesto la especialización del Juzgado de Primera Instancia nº 101 de Madrid, al que se ha reforzado con otros 8 jueces más, ha permitido frenar en parte el impacto de esta litigiosidad masiva en los juzgados de primera instancia, pero aún no ha dado una solución definitiva a este grave problema, aunque se aprecia en los últimos meses un descenso en el número diario de demandas presentadas.

La creación de este juzgado especializado puede servir de experiencia para la centralización de otras materias en algunos órganos judiciales, como reiteradamente se ha reclamado en otras Memorias, y ha permitido incluso aplicar soluciones novedosas y con resultados positivos en la tramitación de los procedimientos, como ha sido el emplazamiento directo a los demandados a través de medios electrónicos, con total desaparición del papel en la tramitación.

Sin embargo, el problema también se ha trasladado a la segunda instancia, en la que hasta el momento no se ha podido dar una respuesta satisfactoria al gran incremento de recursos de apelación derivados de estos asuntos, lo que podrá desembocar posteriormente en un posible colapso del Tribunal de Casación.

El incremento de la litigiosidad debe ser solucionado con medidas legislativas de más largo alcance

El incremento de litigiosidad que se deriva del surgimiento de situaciones que provoca la presentación masiva de demandas, que puede potencialmente producirse en cualquier jurisdicción, debe ser solucionado con medidas legislativas de más largo alcance.

El establecimiento de procesos “piloto” o “tipo”, que permitan la resolución de las cuestiones jurídicas similares planteadas en numerosos procedimientos, con la suspensión mientras tanto de todos los demás a la espera de la aplicación automática a ellos de la solución definitiva que resulte después de agostarse todas las vías de recurso, o la obligatoriedad de presentación de demandas colectivas en estos casos, o la avocación directa de todas esas cuestiones al tribunal de apelación, o la aplicación de mecanismos similares, seguramente ya experimentados en otros ordenamientos jurídicos, debe ser objeto de análisis por los órganos legislativos. La tendencia de la litigiosidad manifestada en estas masivas entradas de demandas requiere soluciones legislativas urgentes, so riesgo de bloqueo progresivo de los órganos judiciales.

La pendencia penal disminuye en instrucción pero aumenta en los juzgados sentenciadores

En la **Jurisdicción Penal** se ha reducido la pendencia en los juzgados de instrucción, pero ha aumentado en los juzgados de lo Penal, manteniéndose un buen nivel de pendencia en las Secciones Penales de la Audiencia Provincial. Como noticia destacada hay que insistir en el hecho de que en la Sala de lo Civil y Penal del TSJ, el incremento de recursos de apelación contra resoluciones de la Audiencia Provincial hace ya imprescindible la constitución de la Sección de Apelación Penal y la dotación paulatina de las plazas de magistrados necesarias.

Pero vayamos primero con los datos: en la **Jurisdicción Penal** han entrado **421.489** asuntos, con una disminución del **6,8%**, habiéndose resuelto **435.104** asuntos, un **8,6%** menos, quedando en trámite **83.421**, un **6,2 %** menos que en 2016, año que terminó con 88.869 asuntos.

Los ochenta **juzgados de instrucción** registraron **208.574** nuevos asuntos, con un descenso del **12,5 %** sobre los que entraron en 2016. Tras resolver **215.683** (-14,9%), quedaron en trámite **30.112** con una disminución anual de -8,9%

Por su parte, los noventa y dos juzgados de primera instancia e instrucción ingresaron **90.610** nuevos asuntos penales, un **6,4%** menos de los que lo hicieron en 2016. Estos juzgados resolvieron **94.079** (-8,5%) terminando el año con **16.645** causas pendientes, lo que supone una reducción del **13,1%**.

Los treinta y cinco **juzgados especializados en violencia sobre la mujer** han experimentado durante la pasada anualidad un incremento del **13,3%** en los ingresos, con **33.372** nuevos asuntos penales. También han aumentado los resueltos en un **13,2%** hasta los **32.715**, incrementándose la pendencia final en un **13,1%**, de forma que el año acabó con 5.078 asuntos frente a los 3.999 con que comenzó.

Las denuncias presentadas en los juzgados de violencia sobre la mujer ascendieron a **26.959**, por encima de las **21.535** que lo fueron en 2016, situándose la Comunidad de Madrid en segundo lugar por detrás de la de Andalucía, con 35.398 denuncias.

Los asuntos repartidos entre los treinta y un juzgados de lo penal de Madrid sin competencia en materia de ejecución, han experimentado un incremento del **9,6%**, siendo en total **17.599**, lo que arroja una media de 567 asuntos por magistrado y año, superior tanto a los 450 asuntos de indicador de entrada que estableció el Consejo General del Poder Judicial en el año 2003, como a la ratio de 455-545 asuntos propuesta en el año 2012 por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial para los juzgados de lo penal sin ejecutorias.

Al finalizar el año estos juzgados tenían en trámite **16.980** asuntos, un **8,8 %** más que al inicio del año, en que eran **15.606**.

Como se indicó el año anterior, el principal problema de muchos de estos órganos judiciales no es tanto la cifra de entrada de asuntos, como la de casos pendientes de enjuiciar que arrastran como consecuencia del elevado número de causas repartidas en años anteriores, que en ocasiones hace que el tiempo de espera para enjuiciar llegue o incluso rebase los dos años desde que el procedimiento entra en el juzgado.

El atasco de asuntos se produce especialmente en los delitos de naturaleza económica (estafas, apropiaciones indebidas, delitos societarios etc...), al darse preferencia en el señalamiento a otros por la relevancia del bien jurídico protegido, o la existencia de medidas cautelares de carácter personal, con las indeseables consecuencias que ello conlleva, tanto a nivel económico como personal a las partes implicadas en ese tipo de procesos, en los que además la tardanza en su enjuiciamiento suele provocar en no pocas ocasiones que en las sentencias condenatorias se estime la concurrencia de atenuantes por dilaciones indebidas.

Resulta imprescindible constituir ya la Sala de Apelación Penal en el TSJM

En la **Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia** ingresaron **193 asuntos penales**. Tras resolverse 211, quedaron 32 al final de año. En porcentajes, supone un incremento del **44,0%** en los ingresos, y del **88,4 %** en las causas resueltas, si bien la pendencia se redujo en un **36,0%**, pasando de los 50 asuntos que había a comienzos de año a los 32 con que se terminó, disminución que obedece al incremento en un **345,8%** de las sentencias dictadas, que fueron 107.

Más allá de los cifras, la realidad es que la Ley 41/2015, de 26 de junio, ha incrementado considerablemente las competencias de esta Sala. A los recursos de apelación contra las sentencias dictadas en procedimientos de tribunal del jurado, se han unido ahora las apelaciones contra los autos que supongan la finalización del proceso por falta de jurisdicción o sobreseimiento libre y las sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales en primera instancia.

Aplicada esta reforma de la LECr a los procedimientos penales iniciados desde el 6 de diciembre de 2015, se ha incrementado paulatinamente la entrada de este tipo de recursos en la Sala de Madrid, llegando en el año pasado a un total de 94 recursos de apelación contra sentencias dictadas en procedimientos ordinarios y abreviados, mientras que los recursos de apelación contra sentencias dictadas en procedimientos de jurado fueron 22, a los que hay que añadir el resto de procedimientos penales incoados en la Sala (por

querellas o denuncias contra aforados), hasta los 193 procedimientos penales ingresados en el año 2017.

La competencia mixta de la Sala, en un órgano que culmina ambos órdenes jurisdiccionales en esta Comunidad Autónoma –cuyas resoluciones civiles no son recurribles y que ha asumido en materia penal parte de las funciones que antes correspondían al Tribunal Supremo como tribunal de casación-, hace especialmente penoso afrontar la resolución de los procedimientos, exigiendo un constante esfuerzo de adaptación a dos jurisdicciones diferentes, en las que la decisión de esta Sala debe ser especialmente rigurosa al ser el último pronunciamiento jurisdiccional.

Tras asumir esta Sala la plenitud de competencias como tribunal de apelación penal ordinario, ya son constantes los pronunciamientos de la Sala Segunda del Tribunal Supremo indicando que, generalizada la segunda instancia con la asunción de competencias en apelación de las Salas de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia, se ha superado la necesidad de atender a la revisión de las sentencias condenatorias exigidas por los tratados internacionales y, por ello, la casación debe ir dirigida a satisfacer las exigencias de seguridad jurídica y del principio de igualdad de los ciudadanos ante la ley a través de la función nomofiláctica, esto es, fijar la interpretación de la ley para propiciar que se aplique por igual a todos los ciudadanos y sea previsible la aplicación de la norma penal. Con ello, la función revisora de la casación, en relación al principio de presunción de inocencia, se ha contraído al examen de la racionalidad de la resolución realizada a partir de la motivación de la sentencia de apelación, lo que traslada a estas Salas una tarea que debe realizarse con un especial cuidado y rigor jurídico, incompatible con la masificación en el señalamiento y resolución de los recursos de apelación.

Y esa especial dificultad es mayor teniendo en cuenta la exigua composición de la Sala de que se dispone en Madrid, con dos magistrados y un presidente, que es a su vez presidente del Tribunal Superior de Justicia, además de participar en la deliberación de todos los asuntos de la Sala, tanto civiles como penales, y de asumir las ponencias que le son turnadas (en Madrid con una liberación efectiva del 50%) debe asumir, al margen de las funciones representativas, las gubernativas propias del cargo que implican numerosas labores de gestión.

Así las cosas, se hace imprescindible la puesta en funcionamiento de la Sección de Apelación establecida en el Real Decreto 229/2017

Como es conocido, en este Real Decreto se acordó dotar con tres plazas de magistrado a la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, creando con estas plazas dotadas una Sección de Apelación, con la composición de un presidente y dos magistrados. En el artículo 6.2 de dicho Real Decreto se dispuso que la fecha de inicio de actividad de la Sección de

Apelación en la Sala de lo Civil y Penal de este Tribunal Superior de Justicia sería fijada por el Ministerio de Justicia, oído el Consejo General del Poder Judicial y las Comunidades Autónomas afectadas y publicada en el Boletín Oficial del Estado.

La Sala de Gobierno, en acuerdo de 3 de julio de 2017, solicitó que el CGPJ instase la fijación de la fecha del inicio de la actividad de la Sección de Apelación de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sugiriendo la creación paulatina de plazas a partir del mes de septiembre de 2017 a medida que se incrementara la entrada de apelaciones en esta Sala, sin que se haya realizado para la creación de ninguna de esas plazas.

La disminución de asuntos en instrucción debería aprovecharse para perfeccionar la tramitación

La disminución en los asuntos que recaen en los juzgados de instrucción quizá debiera aprovecharse para perfeccionar la tramitación de los procedimientos y poner en marcha medidas que aligeren la instrucción y eviten molestias a los implicados en procedimientos penales, sobre todo a las víctimas, evitando en lo posible enojosas comparecencias repetitivas en los juzgados.

Los juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos deberían tener alcance comarcal

Integrados fundamentalmente en la jurisdicción penal, aunque asuman algunas competencias en procedimientos de familia relacionados con la violencia de género, los **Juzgados de Violencia sobre la Mujer** especializados y con competencias exclusivas y excluyentes continúan con una reducida carga de trabajo y, por tanto, parcialmente desaprovechados en su potencialidad para luchar contra esta lacra social de la violencia de género.

Dotados estos juzgados de plantillas específicas de profesionales especializados en asuntos de violencia sobre la mujer, y siendo los más aptos para otorgar el mejor tratamiento a las mujeres -víctimas singulares de la violencia de género- deberían asumir la competencia de los asuntos de violencia sobre la mujer del resto de los partidos judiciales que no disponen de estos juzgados con competencia exclusiva y excluyente, donde el tratamiento de estas víctimas es necesariamente mucho más deficiente, al tener que compaginar los magistrados y magistradas titulares de los órganos judiciales competencias variadas tanto en materia civil y penal, que no permiten centrarse con mayor intensidad en los asuntos de violencia sobre la mujer.

Es necesario recordar que solo los Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos permiten atender desde el primer momento a las mujeres víctimas de violencia de género por una magistrada o magistrado con formación específica en violencia de género, un equipo psicosocial del juzgado y con un integrante de la Fiscalía igualmente experto en esta materia. Mientras que, por

el contrario, estas condiciones no se dan en el resto de los partidos judiciales que no cuentan con juzgados de violencia sobre la mujer con competencia exclusiva y excluyente.

En el año 2016, el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial avanzó un estudio en el que proponía la comarcalización de los juzgados de Violencia sobre la Mujer de la Comunidad de Madrid, lo que hasta el momento no se ha llevado a cabo. La opción que se está barajando en torno a estos juzgados, como es atribuirles la competencia para un mayor número de delitos en los que habitualmente es la mujer la víctima, podría resultar contraproducente, y no evitaría el trato desigual de las víctimas en función de los partidos judiciales que cuentan con estos juzgados especializados.

En la jurisdicción Social cambia el signo: ahora aumenta la pendencia

En la jurisdicción Social se observa un repunte en el número de asuntos ingresados, lo que cambia la tendencia de años anteriores, con el consiguiente incremento de asuntos pendientes. Por otro lado, los efectos de la puesta en marcha del refuerzo en los juzgados de lo Social ya está repercutiendo en la segunda instancia, con un fuerte incremento de asuntos en la Sala de lo Social del TSJ y del índice de pendencia de asuntos.

Todas esas circunstancias obligarán a mantener el refuerzo en los juzgados de lo social y a instaurar un refuerzo en la Sala de lo Social. Respecto del refuerzo en los juzgados, las últimas decisiones unilaterales del Ministerio de Justicia, dejando sin efecto las comisiones de servicio con relevación de funciones de cinco letrados de la Administración de Justicia (LAJ) podría hacer peligrar la eficacia de este refuerzo.

Esta decisión del Ministerio de Justicia, hecha a espaldas de la Comisión Mixta CGPJ-Ministerio de Justicia, y sin previo informe de la Sala de Gobierno del TSJ de Madrid, supone al mismo tiempo una preocupante actitud que puede poner en cuestión las potestades de los órganos de gobierno del Poder Judicial y su dependencia respecto del Poder Ejecutivo. La difícil gestión de los órganos judiciales que se deriva de la peculiar distribución de las competencias que influyen en su funcionamiento –Ministerio de Justicia, Comunidades Autónomas que han asumido competencias en Justicia y Consejo General del Poder Judicial-, se ve agravada en situaciones como esta, en que la efectividad de un refuerzo considerado necesario por el CGPJ está en peligro por la decisión del Ministerio de Justicia.

En la **jurisdicción Social** ingresaron **66.727** nuevos asuntos, con un incremento del **14,0 %**. Se resolvieron **63.064** asuntos, un 0,6% más que en 2016 y quedaron en trámite **37.675** asuntos, con un incremento del **4,7%** respecto del año anterior, que terminó con 35.969.

Por comunidades autónomas, Madrid ha sido donde más demandas por despido se presentaron durante el año 2017, ascendiendo a **20.552**, con un incremento del **8,4 %** sobre el año anterior, en el que las demandas por este concepto fueron **18.952**. Detrás de Madrid se sitúa Cataluña, con 18.275.

También ha sido Madrid la Comunidad donde mayor número de reclamaciones de cantidad se han presentado ante los juzgados de lo social, ascendiendo a un total de **25.121**, con un incremento del **18,7 %** respecto a la anualidad anterior. La siguiente Comunidad con mayor número de reclamaciones de cantidad fue la de Andalucía, con 20.599.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa mantiene la evolución positiva

Continúa la buena evolución en la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la que ha disminuido nuevamente en una cantidad importante el número de asuntos en tramitación. Aunque ha descendido la productividad en general, los órganos de esta jurisdicción han mejorado sensiblemente en su situación en los últimos años.

Junto a ello, se ha emprendido una labor de unificación de criterios que, en unión de la atribución de determinados recursos de casación a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ, está potenciando la relevancia institucional de esta Sala, con incremento de la previsibilidad y correlativa disminución de la litigiosidad.

En esta jurisdicción se registraron **27.008** nuevos asuntos, con un incremento del **1,5%** respecto a 2016. Se resolvieron **31.528** asuntos, un **9,9%** menos que en 2016, y quedaron en trámite **21.211** asuntos, un **13,7%** inferior al año anterior, en que fueron 24.575.

Sólo Cataluña y Andalucía ingresan más asuntos que la región madrileña

A nivel de Comunidades Autónomas, sólo la de Andalucía, con unos ingresos anuales de **1.240.986** asuntos y la de Cataluña, con unas entradas de **898.959** asuntos, superan a la de Madrid. La comparativa entre las tres Comunidades Autónomas fue la siguiente:

CCAA	INGRESADOS		RESUELTOS		EN TRÁMITE AL ACABAR EL AÑO	
ANDALUCÍA	1.242.986	-0,2%	1.224.497	-4,2%	519.839	5,2%
CATALUÑA	898.959	5,8%	873.708	1,2%	384.764	9,9%
MADRID	806.325	-0,3%	811.430	-5,9%	307.673	1,6%

Como ya se ha indicado, la pendencia de asuntos se incrementó en un 1,6%, por debajo de la media a nivel nacional, que subió en un 6,5%, situándose el Tribunal Superior de Justicia de Madrid como el segundo con menor incremento porcentual de asuntos en trámite al acabar el año, por detrás del Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

La tasa de litigiosidad, o número de asuntos registrados por cada 1.000 habitantes, en Madrid fue de 124,0 con un descenso anual del 0,9%, situándose por debajo de la media nacional, que fue de 126,1 asuntos.

El número de asuntos ingresados en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por cada magistrado/juez fue de **1.156,8** asuntos, con una disminución anual del **0,3 %**. La cifra sigue estando por encima de la media nacional, que fue de **1.129,6** asuntos ingresados por magistrado/juez.

El tiempo de respuesta judicial equivalente a la duración media estimada en meses de un proceso en primera y en segunda instancia y su evolución respecto al año 2016 ha sido el que figura en el siguiente cuadro, apreciándose un incremento en los procesos en primera instancia del **3,9%**, pasando de 4,7 a 4,9 meses, y en los de segunda instancia del **2,4%** hasta los 3,2 meses.

	DURACIONES MEDIAS DE LOS PROCESOS ESTIMADAS EN MESES		
	2016	2017	EVOLUCIÓN
1ª Instancia	4,7	4,9	3,9%
2ª Instancia	3,1	3,2	2,4%

En la comparativa a nivel nacional, que se sitúa en 4,8 meses para la primera instancia, y en 4,1 meses para la segunda, la duración media es ligeramente más elevada en Madrid en los procesos en primera instancia, e inferior en casi un mes en los de segunda.

En cuando a la media de sentencias dictadas por magistrado/juez, se sitúa en el año 2017 en 293,9, con un descenso interanual del 3,2% a pesar de lo cual sigue estando muy por encima de la media nacional, que es de 277 sentencias por magistrado/juez.

	NÚMERO DE SENTENCIAS POR MAGISTRADO/ JUEZ		
	2016	2017	EVOLUCIÓN
	303,4	293,9	-3,2%

El número de sentencias dictadas por jueces y magistrados profesionales, es decir pertenecientes a la Carrera judicial, se situó en el 91,7% del total,

disminuyendo en un 0,5% respecto al año precedente, lo que supone un ligero incremento en el número de sentencias dictadas por jueces sustitutos y magistrados suplentes.

	PORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES DE CARRERA		
	2016	2017	EVOLUCIÓN
	92,2%	91,7%	-0,5%

La cifra está por encima de la media nacional, conforme a la cual el porcentaje de sentencias dictadas por jueces de carrera es de 89,1%.

Del total de sentencias dictadas por unos y por otros, fueron recurridas durante el año 2017 un 16,8%, lo que supone un incremento del 14,1% sobre las que lo fueron en 2016. A nivel nacional el porcentaje de las sentencias recurridas ha sido del 15,5 %, inferior al de Madrid.

	ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE SENTENCIAS RECURRIDAS		
	2016	2017	EVOLUCIÓN
	14,7%	16,8%	14,1%

Su calidad, medida por las sentencias de apelación y de casación devueltas por órganos de orden superior, se resume en el siguiente gráfico.

	PORCENTAJE DE RECURSOS DEVUELTOS CONFIRMADOS TOTALMENTE		
	2016	2017	EVOLUCIÓN
Recursos de apelación	74,5%	73,1%	-1,8%
Recursos de casación	82,7%	86,2%	4,3%

El porcentaje de recursos de apelación devueltos confirmando totalmente las sentencias en el año 2017, fue del 73,1%, un 1,8% menos que en 2016. Por el contrario, el de recursos de casación totalmente confirmados se elevó en un 4,3%, siendo del 86,2%.

A nivel nacional las sentencias confirmadas íntegramente en apelación fueron el 72,2%, porcentaje de confirmación inferior al de los juzgados y tribunales de Madrid, mientras que en casación lo fueron en un 85,2%, por debajo también del de los órganos judiciales del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Las mejoras tecnológicas deben centrarse en facilitar la labor al juez

Aparte de las reflexiones anteriores, merecen destacarse también algunas materias que inciden de modo relevante en el buen funcionamiento de los

órganos judiciales madrileños. El avance que se ha producido en el uso de las nuevas tecnologías, con la obligatoria presentación por LexNet desde enero de 2016 de la mayor parte de los escritos y la progresiva implantación en todas las jurisdicciones del Sistema de Gestión Procesal, no ha sido acompasado debidamente con el establecimiento de un sistema de consulta ágil por parte de los jueces y magistrados de las actuaciones en formato digital. El llamado "visor" de documentos, que debe permitir el manejo informático de todo el expediente judicial a quienes deben redactar y firmar las correspondientes resoluciones, no se ha desarrollado adecuadamente. La firma digital de las resoluciones plantea en muchos casos problemas que ralentizan la actividad de los jueces y magistrados, ya sobrecargada por la propia complejidad creciente de los asuntos. En definitiva, la implantación de la tecnología no ha prestado la debida atención a la función estrictamente jurisdiccional, a la que debe servir como instrumento. Por ello, resulta de la mayor urgencia centrar la mejora de la tecnología en favorecer y facilitar la labor profesional de los integrantes de la Carrera Judicial, que también deberán recibir una formación específica intensa sobre el uso de estas tecnologías, una vez adaptadas a su función.

Hay más funcionarios, pero no ha mejorado su selección y formación

El mayor índice de cobertura de plazas vacantes que se ha logrado en el pasado año no ha sido acompañado, sin embargo, con la mejora del sistema de selección de funcionarios interinos y de su formación. Debe, pues, insistirse una vez más en esta cuestión primordial para la mejora de la calidad de la Administración de Justicia madrileña.

La Mesa del Pacto para la Mejora de la Justicia ha cumplido su función

Merece la pena, por último, resaltar el cambio que en este pasado año se ha producido en la actitud de la Consejería de Justicia sobre la dotación de inmuebles adecuados para los órganos judiciales de la Comunidad de Madrid. Aun paralizado por el momento el proyecto de construcción de una Ciudad de la Justicia, se han emprendido actuaciones para agrupar las sedes de la Audiencia Provincial de Madrid y por jurisdicciones los juzgados de la capital, así como para mejorar la situación de algunos de los juzgados de los partidos judiciales de la periferia. El "Plan de Choque" redactado y la celebración periódica de reuniones de la "Mesa del Pacto para la Mejora de la Justicia" demuestran la voluntad política de poner remedio a uno de los problemas que dificultan el funcionamiento de la Administración de Justicia en esta Comunidad Autónoma.

